

**CONSTANCIA:** A despacho del Señor Juez proceso de la referencia, con el informe que se constató en la cuenta del Banco Agrario de este despacho judicial, que para el presente asunto no obran títulos judiciales pendientes de pago, como producto de las medidas cautelares decretadas, que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó una relación de los títulos judiciales que en favor del aquí demandante se han cancelado durante el trámite del proceso y que en el presente litigio se han aprobado liquidaciones del crédito en autos del 5 de septiembre de 2014 y el 20 de abril de 2018, última en la que se aprobó tal ítem hasta el 25 de enero de 2018 y desde esa data no ha aportado reliquidación alguna para establecer el estado de cuentas de la ejecución de acuerdo a los abonos que se han efectuado al demandante. Sírvase proveer.

Manizales, 30 de marzo de 2022

**FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, treinta (30) de marzo dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ALEJANDRO IBÁÑEZ MENDOZA</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>EXPRESO TREJOS LTDA</b>
	<b>ESPECIALES ALFÉREZ REAL LTDA</b>
	<b>LA EQUIDAD SEGUROS</b>
<b>RADICADO</b>	<b>17001-31-03-006-2013-00102-00</b>

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho dentro del proceso en referencia, para tal para tal efecto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución política y de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER** al pago de los depósitos judiciales en favor del señor **ALEJANDRO IBÁÑEZ MENDOZA**, toda vez que según la constancia secretarial que antecede en la cuenta del despacho y para el presente proceso no obran títulos judiciales pendientes de pago.

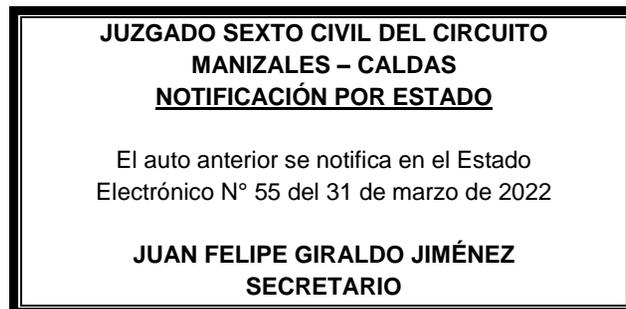
**SEGUNDO: AGREGAR** al expediente por la secretaría de este despacho judicial y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el reporte correspondiente de la cuenta del Banco Agrario de este despacho judicial, en el que consten los títulos judiciales que en favor del presente proceso

se han generado y pagado hasta la actual fecha.

**TERCERO: REQUERIR** a las partes intervinientes en el proceso de la referencia para que de conformidad con lo regulado en el artículo 446 del CGP, aporten la actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos que se han efectuado en virtud del embargo que recae sobre los productos de las taquillas de la entidad demandada EXPRESO TREJOS LTDA y los consecuentes títulos de depósitos que se han entregado en favor del señor Alejandro Ibáñez Mendoza.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que de acuerdo a lo precisado en el auto 12 de noviembre de 2014 y de la relación de títulos aportada al expediente consulta en el portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, los títulos por valor de \$3.527.279 y \$210.000.000 del 18 de septiembre de 2014, en su momento fueron devueltos a la Equidad Seguros Generales OC.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ade3f4d3e637574abfc8cbf67ef03ae7796608166ae6de785fa976b79c4da9a**

Documento generado en 30/03/2022 01:49:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**